



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

El Expediente N° DPRED020260000029, que contiene el Memorándum N° 000735-2026-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 000105-2026-OGRD-DMGS-DIRIS LE de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Nota Informativa N° 000024-2026-DPRED-DIRIS LE de la Responsable de Doctrina y preparación para el riesgo de emergencias y desastres, y la Nota Informativa N° 000070-2026-OAJ-DG-DIRIS LE de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, adicionalmente, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, sobre la rectificación de errores, el jurista Rubio Caldera señaló que: *“(…) se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de ellos cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae”¹;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000071-2026-DG-DIRIS-LE, de fecha 16 de febrero del 2026, se resuelve: ***Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación de las medidas de adaptación frente al cambio climático de la Dirección de Redes Integradas De Salud Lima Este 2026 – 2030, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución***;

Que, en ese contexto, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria mediante el Memorándum N° 000735-2026-DMGS-DIRIS LE remite la Nota Informativa N° 000105-2026-OGRD-DMGS-DIRIS LE, de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Nota Informativa N° 000024-2026-DPRED-DIRIS LE, a través del cual la Responsable de Doctrina y preparación para el riesgo de emergencias y desastres advierte el error en el anexo adjunto a la Resolución Directoral N° 000071-2026-DG-DIRIS-LE, denominado ***Hoja de Ruta para la implementación de las medidas de adaptación frente al cambio climático de la Dirección de Redes Integradas De Salud Lima Este 2026 – 2030***, solicitando la sustitución del mismo y en su lugar se adjunte la Hoja de Ruta adjunto al presente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Nota Informativa N° 000070-2026-OAJ-DG-DIRIS LE, concluye que resulta viable legalmente sustituir el anexo adjunto en la Resolución Directoral N° 000071-2026-DG-DIRIS-LE debido a la existencia de un error en dicho anexo;

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2004. Pág. 129.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 766-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSTITUIR el anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 000071-2026-DG-DIRIS-LE, denominado ***Hoja de Ruta para la implementación de las medidas de adaptación frente al cambio climático de la Dirección de Redes Integradas De Salud Lima Este 2026 – 2030***, conforme al considerando que precede.

Artículo 2.- MANTENER vigente en todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 000071-2026-DG-DIRIS-LE, de fecha 16 de febrero del 2026.

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, notifique la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NORBERTO YAMUNAUQUE ASANZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este